



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE "MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA" DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-104S80832-003/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE "MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ANDRÉS BLANCAS PORTILLA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLA JIMÉNEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASÍ COMO DEL L.A.E. EDUARDO HERNÁNDEZ OCHOA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "PAPELERÍA SALAMAN S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LICENCIADO SALVADOR CAMPOS SANTACRUZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL COMPRADOR:

1.1.- QUE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CREADO POR LA LEY 276 QUE CREA LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ PARA IMPARTIR SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, MEDIANTE DECRETO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE AÑO EN CURSO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 249, QUE CUMPLIMENTA AL ANÁLOGO DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2011, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO EN NÚMERO 236, EL 1º DE AGOSTO DEL 2011.

1.2.- QUE ENTRE SUS PRINCIPALES FINES, SE ENCUENTRAN EL DE OFRECER Y CERTIFICAR SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, QUE SEAN NECESARIOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

1.3.- QUE CON FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2011, EL PROFESOR GUILLERMO HÉCTOR ZÚÑIGA MARTÍNEZ TOMÓ PROTESTA COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ, ANTE EL GOBERNADOR DEL ESTADO, DOCTOR JAVIER DUARTE DE OCHOA;

1.4.- QUE CON FECHA 24 DE AGOSTO DE 2011, EL CIUDADANO PROFESOR GUILLERMO HÉCTOR ZÚÑIGA MARTÍNEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ, OTORGÓ NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS AL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ANDRÉS BLANCAS PORTILLA, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA.

1.5.- QUE CON FECHA 18 DE AGOSTO DE 2014, EL CIUDADANO PROFESOR GUILLERMO HÉCTOR ZÚÑIGA MARTÍNEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ, OTORGÓ NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS AL CIUDADANO CARLOS ALBERTO VILLA JIMÉNEZ.



1.6.- QUE EL L.A.E. EDUARDO HERNÁNDEZ OCHOA, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER EL RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

1.7.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE DE ZARAGOZA No. 28 DE LA COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, CON CÓDIGO POSTAL 91000.

2.- DECLARA "EL VENDEDOR"

2.1.- SER UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INTEGRANTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ.

2.2.- QUE EL LIC. SALVADOR CAMPOS SANTACRUZ, REPRESENTA LEGALMENTE A LA EMPRESA "PAPELERÍA SALAMAN S.A. de C.V.", Y TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE CONFORME AL PRESENTE CONTRATO.

2.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE BUSTAMANTE No. 16, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE XALAPA, VER., C. P. 91000.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO QUE SE CELEBRA, ES DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-104S80832-003/2014 PARA LA ADQUISICIÓN DE "MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA", Y SE REALIZA CON MOTIVO DEL FALLO QUE RECAYÓ A LA MISMA CON FECHA 16 DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EL CUAL, SE AGREGA COMO ANEXO No. "2".

3.2.- ESTAR CONFORMES EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES LA ADQUISICIÓN DE "MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA" PARA LAS DIVERSAS OFICINAS QUE INTEGRAN A LA UNIVERSIDAD Y DEPENDIENTES DE LA MISMA, LAS CUALES, DEBERÁN CONTAR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS-104S80832-003/2014 PARA LA ADQUISICIÓN DE "MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA", QUE SE AGREGA COMO ANEXO No. "1" DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LA CLAUSULA OCTAVA DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DE LA MENCIONADA LICITACIÓN, SE ADJUDICAN AL VENDEDOR LAS SIGUIENTES PARTIDAS: 1, 2, 4, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 31, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 48, 51, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97; LAS CUALES, SE DETALLAN EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA LS-104S80832-003/2014.



SEGUNDA.- POR CUANTO HACE A LA PARTIDA MARCADA CON EL NÚMERO 67 DEL ANEXO TÉCNICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA LS-104S80832-003/2014, CONSISTENTE EN 1800 (MIL OCHOCIENTOS) PAQUETES DE PAPEL TAMAÑO CARTA 500 HOJAS, AMBAS PARTES ACUERDAN, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA UNIVERSIDAD, QUE "EL COMPRADOR" ÚNICAMENTE COMPRARÁ LA CANTIDAD DE 1000 (MIL) PAQUETES DE PAPAEL TAMAÑO CARTA 500 HOJAS, POR LO QUE SOLO PAGARÁ A "EL VENDEDOR" DICHA CANTIDAD, DE ACUERDO AL PRECIO ESTABLECIDO EN SU PROPUESTA ECONÓMICA.

TERCERA.- "EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL COMPRADOR" LOS MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ, UBICADO EN LA CALLE ZARAGOZA No. 28, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL, EN FORMA PARCIAL, DEPENDIENDO LAS NECESIDADES DE LA UNIVERSIDAD, EN UN TIEMPO DE ENTREGA DE 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD.

CUARTA.- EL PRECIO SEÑALADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE PRESENTÓ "EL VENDEDOR" SOBRE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y QUE SE COMPROMETE A PAGAR "EL COMPRADOR", SERÁ DE \$250,095.31 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y LO HARÁ EN LAS CONDICIONES DE PAGO QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE:

QUINTA.- EL PAGO DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR SE HARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

A).- NO SE OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO.

B).- EL PAGO LO HARÁ EL C.P. ANDRÉS BLANCAS PORTILLA, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS BIENES, EN LAS CALIDADES Y CANTIDADES SOLICITADAS A ENTERA SATISFACCIÓN POR ESCRITO DE "EL COMPRADOR", CONFORME A LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

C).- EL PAGO SERÁ EN TRANSFERENCIA INTERBANCARIA A CRÉDITO 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA; EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES, UBICADAS EN LA CALLE ZARAGOZA No. 28, COLONIA CENTRO C.P. 91000 DE ESTA CIUDAD, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A.M. A 15:00 P.M. Y 17:00 P.M. A 20:00 P.M.

D).- EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.



SEXTA.- “EL VENDEDOR” MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO CON LA FORMA DE PAGO SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

SÉPTIMA.- “EL VENDEDOR” DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA GARANTÍA DE LOS BIENES OFERTADOS NO SERÁ MENOR DE 1 AÑO, PARA CADA UNO DE LOS BIENES, EN TODAS SUS PARTES, INICIANDO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS POR ESCRITO POR PARTE DEL “EL COMPRADOR”, Y EN CASO DE HABER IRREGULARIDADES, SE COMPROMETE A CORREGIRLAS O SUBSANARLAS INMEDIATAMENTE A MÁS TARDAR EN 24 HORAS, PREVIO AVISO DE EL “COMPRADOR”.

“EL VENDEDOR” QUEDARÁ OBLIGADO ANTE “EL COMPRADOR” A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DEL BIEN, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

OCTAVA.- “EL VENDEDOR”, SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LA CALIDAD DE LOS BIENES, VICIOS OCULTOS, EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, POR EL INCUMPLIMIENTO, EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y TODAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS, EXHIBIENDO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DE VERACRUZ, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR EL IMPORTE, DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

“EL VENDEDOR” GARANTIZA LA VIGENCIA DE LOS PRECIOS DEL BIEN DURANTE EL TÉRMINO DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS.

NOVENA.- EN CASO DE QUE “EL VENDEDOR” INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES QUE SE ESTIPULARON EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN PARA LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS-104S80832-003/2014, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE “MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA”, Y DE FORMA SUPLETORIA A LAS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

EL “VENDEDOR” DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DE LA PENALIDAD EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL LUGAR ACORDADO. “EL COMPRADOR” LE SEÑALARÁ POR ESCRITO LOS DÍAS DE ATRASO Y EL MONTO DE LA PENA CORRESPONDIENTE.

EL PAGO DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “EL VENDEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA.- “EL VENDEDOR” SE COMPROMETE A FACTURAR LOS CONSUMIBLES A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ; CON R.F.C. UPA 110801 IM2, CON DOMICILIO EN ZARAGOZA No. 28, COLONIA CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VER.